

C/ Capitulares, 1. 14071 – CÓRDOBA  
Código RAEL JA01140214  
Tel. 957 49 99 00

N/ref.: 2021/44363

Asunto: Informe cuantificación Presupuesto 2022 Capítulo I

**ASUNTO: Informe cuantificación presupuesto 2022 para el Capítulo I “Gastos de Personal”**

**1. CRITERIOS GENERALES APLICADOS**

El presupuesto de Capítulo 1 se comenzó a elaborar antes de la publicación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2022, por lo que los datos utilizados para la confección del mismo fueron en principio los recogidos en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Con fecha 29 de diciembre se publicó en el BOE la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 (LPGE 2022), estableciendo su artículo 19. Dos. Que “*En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021*” coincidente con lo establecido en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2022.

Asimismo, el artículo 106.Uno. de la LPGE 2022, establece:

**“Uno. Topes máximo y mínimo de las bases de cotización a la Seguridad Social.**

*1. El tope máximo de la base de cotización en cada uno de los Regímenes de la Seguridad Social que lo tengan establecido, queda fijado, a partir del 1 de enero de 2022, en la cuantía de 4.139,40 euros mensuales.*

*2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 19.2 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, desde el uno de enero de 2022, las bases de cotización en los Regímenes de la Seguridad Social y respecto de las contingencias que se determinan en este artículo, tendrán como tope mínimo las cuantías del salario mínimo interprofesional vigente en cada momento, incrementadas en un sexto, salvo disposición expresa en contrario.”*

A la vista de lo dispuesto en la LPGE 2022, los criterios para la confección del presupuesto 2022 para “Gastos de Personal” han sido los siguiente:

- Se ha aplicado la subida retributiva general máxima fijada en la LPGE 2022, es decir un 2 por ciento. Dicha subida retributiva se ha aplicado a las retribuciones del personal funcionario, personal laboral, personal CPD, capitulares, personal de confianza, órganos directivos ejecutivos y órganos directivos no ejecutivos.
  
- Los tope máximo y mínimos de las bases de cotización a la Seguridad Social que se han tenido en cuenta son los recogidos en el artículo 106 de la LPGE 2022.  
Durante el 2021 el tope máximo ha sido de 4.070,10 euros, por lo que ha sufrido un incremento de 69,30 euros para 2022.
  
- Para aquellas personas que cumplen 65 años en el año 2022, se han presupuestado la totalidad de las retribuciones hasta final del ejercicio, al desconocer si reúnen los requisitos para acceder a la jubilación en el mismo ejercicio en el que cumplen 65 años o no, ya que en 2022 hay que estar a lo dispuesto en la disposición transitoria vigésima “Aplicación paulatina de la edad de jubilación y de los años de cotización” introducida en el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio; por la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.
  
- Se han presupuestado las convocatorias e interinidades del personal laboral y funcionario que se incluyen en el anexo que se acompaña a este informe por los meses estimados necesarios para cada una de ellas.
  
- Se acompaña al Anexo de Personal 2022, el cuadro de creaciones de plazas y el cuadro de amortizaciones de plazas. El importe de las amortizaciones es superior al importe de las creaciones en 20.866,56 euros.
  
- En las “partidas globales” están incluidas aplicaciones para atender los siguientes gastos:
  - ✓ Aportación Municipal a proyecto LINEA 2.
  - ✓ Bolsas de Trabajo.
  - ✓ Ejecuciones de Sentencias y Satisfacciones Extraprocesales personal EMPLE@.
  - ✓ Seguro de Accidentes.
  - ✓ Gastos de Acción Social.
  - ✓ Becas del Personal.
  - ✓ Aplicaciones retribuciones variables.
  - ✓ Deudas Seguridad Social.
  - ✓ Complementos de Incapacidad Permanente y Prórroga de Incapacidad Temporal.
  - ✓ Premios de Jubilación.
  - ✓ Gratificaciones y Horas Extras.
  - ✓ Incentivos al Rendimiento.

**FIRMANTE**

TERESA MARIA ARELLANO VERDEJO (JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL)

**CÓDIGO CSV****b3ddb3f59cbcd0e77578badc3ecf297264e9133f****NIF/CIF**

\*\*\*\*003\*\*

**FECHA Y HORA**

30/12/2021 16:28:33 CET

**URL DE VALIDACIÓN****<https://sede.cordoba.es>**

- ✓ Habilitados nacionales: 2 puestos de Viceinterventor/a Segundo/a, 1 Adjunto/a primero/a Junta de Gobierno Local, 1 Adjunto/a segundo/a Junta de Gobierno Local y 1 Adjunto/a Pleno.

El presupuesto del capítulo I de gastos de personal para el año 2022 tiene un importe total de 102.954.067,23 euros, con un aumento 2.953.871,84 euros respecto a los créditos iniciales del presupuesto del ejercicio 2.021. Se adjunta cuadro resumen:

RÉGIMEN	BÁSICAS	DESTINO / COMPLEMENTA RIAS	ESPECIFICO	PRODUCTIVIDAD	SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL
<b>FUNCIONARIOS</b>	17.918.194,53	7.408.801,72	20.354.835,32	8.057.556,95	16.122.436,69	69.861.825,20
<b>LABORALES</b>	5.408.592,31	963.419,93		1.392.350,95	2.548.974,49	10.313.337,68
<b>CPD</b>	543.433,69	105.375,93		120.443,17	234.763,92	1.004.016,72
<b>LABORALES INDEFINIDOS</b>	730.915,60	288.135,03		175.213,67	372.957,73	1.567.222,04
<b>CAPITULARES Y CONFIANZA</b>	2.178.241,42				642.094,10	2.820.335,51
<b>ÓRGANOS DIRECTIVOS</b>	1.650.174,50	147.860,83			373.912,00	2.171.947,34
<b>PASIVOS</b>	416.354,12					416.354,12
<b>ÓRGANOS DIRECTIVOS NO EJECUTIVOS</b>	116.666,68	75.738,98	178.402,31	75.264,99	63.904,06	509.977,02
<b>FUNCIONARIOS - CONVOCATORIAS</b>	810.501,31	317.875,35	833.970,33	349.518,09	668.139,38	2.980.004,46
<b>FUNCIONARIOS - INTERINIDADES</b>	229.244,33	109.823,02	299.322,89	128.281,24	238.258,04	1.004.929,52
<b>LABORALES - CONVOCATORIAS</b>	43.515,22	8.986,56		11.519,79	20.198,81	84.220,38
<b>LABORALES - INTERINIDADES</b>	134.869,78	24.061,45		45.874,20	64.616,12	269.421,56
<b>CPD - CONVOCATORIAS</b>	37.191,85	9.084,56		7.419,55	15.671,77	69.367,72
<b>TOTALES</b>	<b>30.217.895,35</b>	<b>9.459.163,37</b>	<b>21.666.530,85</b>	<b>10.363.442,61</b>	<b>21.365.927,10</b>	<b>93.072.959,27</b>
<b>TOTAL PERSONAL</b>						<b>93.072.959,27</b>
<b>TOTAL PARTIDAS GLOBALES</b>						<b>9.881.107,96</b>
<b>TOTAL ANEXO DE PERSONAL</b>						<b>102.954.067,23</b>

## 2. CUMPLIMIENTO LÍMITES ARTÍCULO 7 REAL DECRETO 861/1986.

El Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, regula en su artículo 7 los límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones, estableciendo:

**“Artículo 7 Límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones**

1. Los créditos destinados a complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

- a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.
- b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.
- c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones.”

Aplicando los criterios establecidos en el apartado 1 del artículo 7 al borrador del presupuesto para el ejercicio 2022, excluyendo la referida al personal laboral, se obtendrá la cantidad sobre la que comprobar los límites establecidos en el apartado 2 del artículo 7.

En el siguiente cuadro se reflejan los cálculos realizados y la comprobación de los límites del complemento específico, de productividad y gratificaciones para el presupuesto 2022 de Capítulo I:

	COMPROBACIÓN LÍMITES ART. 7 RD 861/1986	IMPORTES
A	RETR. BÁSICAS FUNCIONARIOS	18.866.333,53
B	COMP. DESTINO FUNCIONARIOS	7.775.595,49
C	COMP. ESPECÍFICO FUNCIONARIOS	21.366.694,89
D	COMP. ESPECÍFICO FUNCIONARIOS VARIABLES	1.797.564,96
E	COMP. PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	8.482.120,14
F	COMP. PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS (CONDUCCIÓN)	35.132,32
G	COMP. PRODUCTIVIDAD (INCENTIVOS AL RENDIMIENTO)	736.017,43
H	GRATIFICACIONES FUNCIONARIOS	520.000,00
I	<b>TOTAL</b>	<b>59.579.458,77</b>
J	<b>MASA GLOBAL FUNCIONARIOS SIN RETRIB. BÁSICAS Y SIN COMP. DE DESTINO (I - A - B)</b>	<b>32.937.529,74</b>
K	<b>75% LÍMITE DE ESPECÍFICO (J X 75%)</b>	<b>24.703.147,31</b>
	DIFERENCIA ESPECÍFICO (K - C - D)	1.538.887,46
L	<b>30% LÍMITE PRODUCTIVIDAD (J X 30%)</b>	<b>9.881.258,92</b>
	DIFERENCIA PRODUCTIVIDAD (L - E - F - G)	627.989,03
M	<b>10% LÍMITE GRATIFICACIONES (J X 10%)</b>	<b>3.293.752,97</b>
	DIFERENCIA GRATIFICACIONES (M - H)	2.773.752,97

Como se aprecia en los cálculos realizados y reflejados en el cuadro anterior, el total de gratificaciones, productividad y complemento específico para el personal funcionario presupuestado en el 2022, no superan los porcentajes del 10%, 30% y 75% respectivamente, existiendo diferencias en positivo, por lo que se puede acreditar que las cantidades presupuestadas están por debajo de los límites legales establecidos en el artículo 7 del RD 861/1986.

### 3. INCIDENCIA DE LA LEY 27/2013, DE 27 DE DICIEMBRE, DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL, EN EL CAPITULO DE PERSONAL

Se informa sobre el cumplimiento en el capítulo de personal del Presupuesto del ejercicio 2022, de la normativa de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y más en concreto sobre el número máximo de concejales con dedicación exclusiva incluidos en el Presupuesto, número máximo de personal eventual con dedicación exclusiva y límite máximo en las retribuciones de los concejales.

#### 3.1.-Número máximo de cargos públicos con dedicación exclusiva.

El número máximo de cargos públicos existentes en el Ayuntamiento de Córdoba con dedicación exclusiva, viene recogido en el artículo 75 ter de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, de la siguiente manera:

*“Artículo 75 ter. Limitación en el número de los cargos públicos de las entidades locales con dedicación exclusiva.*

*1. De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de esta Ley, la prestación de servicios en los Ayuntamientos en régimen de dedicación exclusiva por parte de sus miembros deberá ajustarse en todo caso a los siguientes límites:*

*... xxx ...*

*k) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 300.001 y 500.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva **no excederá de veinte.**”*

En el Ayuntamiento de Córdoba a fecha actual figuran con cargo al Presupuesto Municipal 2022, tras la última reorganización municipal, 20 capitulares con dedicación exclusiva, 4 capitulares con dedicación parcial (1 al 50%, 2 al 75% y 1 al 80%) y 5 concejales sin dedicación. Puesto que la norma no hace referencia al número de personas que pueden figurar con dedicación parcial, entendemos que estas 4 personas no deben de incluirse en los cálculos y se cumple con el ratio mencionado, ya que son 20 los capitulares con dedicación exclusiva existentes en la actualidad.

#### 3.2.- Número máximo de personal eventual con dedicación exclusiva.

El artículo 28.1 de la Ley 27/2013 introduce un nuevo artículo 104 bis en la Ley 7/85 con la siguiente redacción:

*“Artículo 104 bis Personal eventual de las Entidades Locales*



1. Las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos deberán ajustarse a los siguientes límites y normas:

... xxx ...

f) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 75.000 y no superior a 500.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder del número de concejales de la Corporación local.

... xxx ...

4. El personal eventual al que se refieren los apartados anteriores tendrá que asignarse siempre a los servicios generales de las Entidades Locales en cuya plantilla aparezca consignado. Solo excepcionalmente podrán asignarse, con carácter funcional, a otros de los servicios o departamentos de la estructura propia de la Entidad Local, si así lo reflejare expresamente su reglamento orgánico.

5. Las Corporaciones locales publicarán semestralmente en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual.

6. El Presidente de la Entidad Local informará al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en este artículo.”

En el Ayuntamiento de Córdoba a fecha actual existen 29 personas como personal eventual con dedicación exclusiva por lo que **se cumple con lo estipulado en este apartado**, al no sobrepasar el número de 29, que es el número de concejales de la Corporación.

Respecto a que el personal eventual debe estar asignado a los servicios generales de la Entidad Local, indicar que así figura incluido en la plantilla municipal, puesto que están asignados a la Alcaldía, Presidencia, o de apoyo a los grupos municipales, aunque se desconoce si en la práctica las funciones son realizadas atendiendo a esta asignación, pues el control y seguimiento de los mismos, no se lleva por el Departamento de Personal.

### 3.3.- Límite máximo por todos los conceptos retributivos miembros Corporaciones Locales.

La LPGE 2022 establece en su Disposición adicional vigésima sexta el Régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales, estableciendo que “De conformidad con lo previsto en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y considerando lo dispuesto en el artículo 21 de la presente ley, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, será el que se recoge a continuación, atendiendo a su población:

Habitantes	Referencia-Euros
Más de 500.000	111.684,46 euros
300.001 a 500.000	100.516,00 euros
150.001 a 300.000	89.347,55 euros

75.001 a 150.000	83.763,88 euros
50.001 a 75.000	72.595,46 euros
20.001 a 50.000	61.427,01 euros
10.001 a 20.000	55.842,25 euros
5.001 a 10.000	50.258,57 euros
1.000 a 5.000	44.673,79 euros

El tramo aplicable al Ayuntamiento de Córdoba conlleva unas retribuciones máximas a percibir por los miembros de la Corporación de 100.516 euros, muy alejados de los 61.375,45 euros que recoge el Anexo de Personal 2022 para el Alcalde de la ciudad y que es la máxima retribución en los capitulares.

La Jefa del Departamento de Personal. Teresa M<sup>a</sup> Arellano Verdejo

**FIRMANTE**

TERESA MARIA ARELLANO VERDEJO (JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL)

**CÓDIGO CSV****b3ddb3f59cbed0e77578badc3ecf297264e9133f****NIF/CIF**

\*\*\*\*003\*\*

**FECHA Y HORA**

30/12/2021 16:28:33 CET

**URL DE VALIDACIÓN****<https://sede.cordoba.es>**

# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

b3ddb3f59cbcd0e77578badc3ecf297264e9133f

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: 61f6f4ad51a09e5fe30936aadf1c0c09fd8d2498603af531258e819fed7dca76863112bbceac119e1c849  
bede34b41ea578a1cc40ce54e7401cdf8563b9ac6a5

## METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES\_LA0003792\_2021\_0000000000000000000000009005869

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 30/12/2021 16:28:14

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Informe

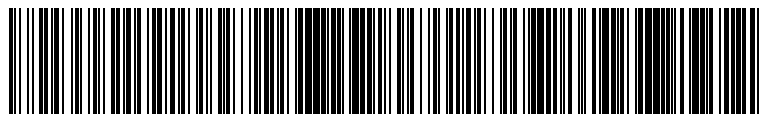
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: b3ddb3f59cbcd0e77578badc3ecf297264e9133f

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza\\_reguladora\\_uso\\_medios\\_electronicos.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf)

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):  
[https://sede.malaga.es/normativa/politica\\_de\\_firma\\_1.0.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf)

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:  
[https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento\\_creacion\\_utilizacion\\_sello\\_electronico.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf)

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ae\\_convenio\\_j\\_andalucia\\_MINHAP\\_soluciones\\_basicas.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf)

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/decreto\\_CSV.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf)